



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00102-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente actuación informando que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas subsanó la solicitud de restitución de tierras.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

JOSE ENRIQUE PASCUALES COBO
Secretario ad hoc



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

El Carmen de Bolívar, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución y Formalización de Tierras
Solicitantes: MANUEL SALVADOR ORTEGA SUAREZ (C.C. No. 9.109.341)
Oposición: INDETERMINADO
Predio: "LA FUENTE" – FMI No. 062 - 24573.

I. Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas que recae sobre el predio denominado "LA FUENTE", identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 062-24573 ubicado en el corregimiento de Lázaro, vereda la Cañada del municipio de El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor del señor: **MANUEL SALVADOR ORTEGA SUAREZ**, identificado con CC No. 9.109.341 de El Carmen de Bolívar, quien actúan a través del representante judicial Dr. JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN designado por el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para tal, acorde a lo estipulado en el poder referido.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00102-00

II. De igual forma, se dispondrá vincular a la presente actuación a TILSA MARIA ARAGON DE OCHOA atendiendo a que en el certificado de tradición aparece como posterior propietario del bien inmueble solicitado, por lo cual se dispondrá correrle traslado de la presente solicitud.

Ahora, como quiera que en la actuación no se reporta dirección de notificación de la señora TILSA MARIA ARAGON DE OCHOA, para efectos del traslado de la solicitud previsto en el Art. 87 de la ley 1448 de 2011 se dispondrá convocarlo expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se les asignara un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la ley 1448 de 2011.

Asimismo, se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa ECOPETROL atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de la ANH, contrato SSJN-4 operadora ECOPETROL S.A.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor MANUEL SALVADOR ORTEGA SUAREZ, identificado con CC No. 9.109.341 de El Carmen de Bolívar, en la cual solicitan la restitución del predio denominado "LA FUENTE", identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 062-24573 ubicado en el corregimiento de Lázaro, vereda la Cañada del municipio de El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, predio cuya información se relaciona a continuación:

| SOLICITANTES | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------|----------------|
| MANUEL SALVADOR ORTEGA SUAREZ | 9.109.341 |





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00102-00

| NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA | TITULAR EN REGISTRO |
|-------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|
| "LA FUENTE" | 13244000300020143000 | 062-24573 | ARAGON DE OCHOA TILSA MARIA |

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:

NORTE: Partiendo desde el punto 4705 en línea recta en dirección SurEste pasando por los puntos 104, 203 y 105 hasta llegar al punto 4706 con la cañada con una longitud de 320,92 m.

ORIENTE: Partiendo desde el punto 4706 en línea recta en dirección SurOeste pasando por los puntos 106, 204, 107 y 205 hasta llegar al punto 4707 con la vía transversal con una longitud de 447,12 m.

SUR: Partiendo desde el punto 4707 en línea recta en dirección NorOeste pasando por el punto 200 hasta llegar al punto 4701 con la vía transversal con una longitud de 182,56 m. continuando desde este último punto en la misma dirección pasando por los puntos 100 y 201 hasta llegar al punto 4702 con el predio del señor Orlando Díaz con una longitud de 142,2 m.

OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 4702 en línea recta en dirección NorEste pasando por los puntos 202 y 101 hasta llegar al punto 4703 con el predio del señor Orlando Díaz con una longitud de 169,66 m. continuando desde este último punto en dirección Norte pasando por los puntos 102, 4704 y 103 hasta llegar al punto 4705 con el predio de la señora Nidia Torres con una longitud de 284,49 m.

| PUNTO | COORDENADAS PLANAS | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
|-------|--------------------|------|-------------------------|-------------------|
| | NORTE | ESTE | LATITUD (° ' ") | LONGITUD (° ' ") |
| 100 | | | 9° 43' 28,397"N | 75° 18' 48,577" W |
| 101 | | | 9° 43' 32,846"N | 75° 18' 49,008" W |
| 102 | | | 9° 43' 37,861"N | 75° 18' 48,780" W |
| 103 | | | 9° 43' 42,671"N | 75° 18' 46,407" W |
| 104 | | | 9° 43' 42,062"N | 75° 18' 44,769" W |
| 105 | | | 9° 43' 41,258"N | 75° 18' 38,471" W |
| 106 | | | 9° 43' 38,582"N | 75° 18' 36,445" W |
| 107 | | | 9° 43' 32,494"N | 75° 18' 37,964" W |
| 108 | | | 9° 43' 35,604"N | 75° 18' 37,497" W |
| 109 | | | 9° 43' 35,795"N | 75° 18' 37,983" W |
| 110 | | | 9° 43' 35,163"N | 75° 18' 38,208" W |
| 111 | | | 9° 43' 34,962"N | 75° 18' 37,672" W |
| 200 | | | 9° 43' 28,082"N | 75° 18' 46,775" W |
| 201 | | | 9° 43' 29,190"N | 75° 18' 49,902" W |
| 202 | | | 9° 43' 31,186"N | 75° 18' 49,880" W |
| 203 | | | 9° 43' 41,741"N | 75° 18' 43,072" W |
| 204 | | | 9° 43' 35,631"N | 75° 18' 36,908" W |
| 205 | | | 9° 43' 28,171"N | 75° 18' 39,796" W |
| 4701 | | | 9° 43' 28,084"N | 75° 18' 46,777" W |
| 4702 | | | 9° 43' 29,953"N | 75° 18' 50,855" W |
| 4703 | | | 9° 43' 34,842"N | 75° 18' 48,828" W |
| 4704 | | | 9° 43' 41,109"N | 75° 18' 48,249" W |
| 4705 | | | 9° 43' 42,970"N | 75° 18' 46,118" W |
| 4706 | | | 9° 43' 40,139"N | 75° 18' 36,359" W |
| 4707 | | | 9° 43' 26,831"N | 75° 18' 41,011" W |





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00102-00

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria 062-24573, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio denominado "LA FUENTE" , identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No. 062-24573 ubicado en el corregimiento de Lázaro, vereda la Cañada del municipio de El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

| | | |
|---|----------------------------------|-----------|
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00102-00 | | |
| Fecha auto admisorio | 06 de agosto de 2018 | |
| Nro. De matrícula | Solicitantes | Cédula |
| 062-24573 | MANUEL SALVADOR ORTEGA SUAREZ | 9.109.341 |

CUARTO: ORDENAR a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LA FUENTE" ubicado en el corregimiento de Lázaro, vereda la





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00102-00

cañada del municipio de El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, e identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24573, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

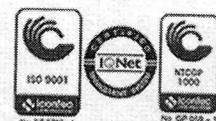
Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER TRASLADO de la presente actuación a TILZA MARIA ARAGON DE OCHOA atendiendo que en el certificado de tradición aparecen como propietaria del bien inmueble objeto de restitución. Por desconocerse su dirección deberá así anunciarse en el aviso de convocatoria e incluirse en la publicación que trata el numeral E del Art. 86 de la ley 1148 de 2011.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00102-00

Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días, previa inclusión en el registro nacional de emplazados.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa ECOPETROL atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de ECOPETROL.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído, esto es a remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

DECIMO: RECONOCER a JAIME ALBERTO ESPINOSA TIETJEN como apoderado judicial del señor MANUEL SALVADOR ORTEGA SUAREZ, atendiendo a la designación realizada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS y el poder otorgado por el solicitante.

UNDECIMO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar para que allegue a este Despacho certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-24573 debidamente actualizado.

DUODÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO TERCERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
La Juez

